COPIA QUINTA
DE: PROTOCOLIZACIÓN DE LA FIEL COPIA DE LA SESIÓN ESPECIAL DE DIRECTORES DE LA COMPAÑÍA MERCK SHARP & DOHME (I.A.) CORP. DEBIDAMENTE APOSTILLADA
EL: 04 DE OCTUBRE DEL 2013.
CUANTIA: INDETERMINADA
Quito, a 18 de diciembre de 2013.
RAZÓN:
PROTOCOLIZACIÓN DE LA FIEL COPIA DE LA SESIÓN ESPECIAL DE DIRECTORES DE LA COMPAÑÍA MERCK SHARP & DOHME (I.A) CORP., DEBIDAMENTE APOSTILLADO
FECHA:
OTORGADA EL 04 DE OCTUBRE DEL 2013
OTORGADA POR:
0990101175001 CÍA. MERCK SHARP & DOHME (I.A.) CORP.
OBJETO: FIEL COPIA DE LA SESIÓN ESPECIAL DE DIRECTORES DE LA COMPAÑÍA MERCK SHARP & DOHME (I.A.) CORP., DEBIDAMENTE APOSTILLADO; Y, MÁS DOCUMENTOS
CUANTÍA: INDETERMINADA
DI: 04 COPIAS + 3 = 7
JP
MEYTHALER & ZAMBRANO
ABOGADOS
Quito, 4 de Octubre de 2013
Doctor
Roberto Dueñas Mera
Notario Trigésimo Séptimo del cantón Quito
Presente.-
De mi consideración:
Bianca Garzón, abogada en libre ejercicio, solicito a usted comedidamente se sirva protocolizar en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría actualmente a su cargo, el siguiente documento que adjunto:
Sesión especial de Directores de la compañía MERCK SHARP & DOHME (I.A.) CORP, debidamente apostillado.
Esta solicitud la fundamento en el artículo 18 número 2 de la Ley Notarial vigente.
Por su amable atención a la presente, anticipo mi agradecimiento.
Atentamente,
Ab. Bianca Garzón A.,
Mat. Nº 17-2010-35 Foro de Abogados
APOSTILLE
(CONVENTION DE LA HAYE DU 5 OCTOBRE 1961)
1. COUNTRY: UNITED STATES OF AMERICA
2. THIS PUBLIC DOCUMENT HAS BEEN SIGNED BY:
JOHN R GOUGH
3. ACTING IN THE CAPACITY OF:
NOTARY PUBLIC OF NEW JERSEY
4. BEARS THE SEAL/STAMP OF:
JOHN R GOUGH, NOTARY CERTIFIED
5. AT TRENTON, NEW JERSEY
6. THE 11TH DAY OF FEBRUARY 2013
7. BY: Andrew P Sidamon-Eristoff
State Treasurer
8. No. A480086
9. SEAL/STAMP
10. SIGNATURE
MERCK SHARP A DOHME (I.A.) CORP
CONSENTIMIENTO UNÁNIME POR ESCRITO DE LA JUNTA DE DIRECTORES EN LUGAR DE UNA SESIÓN ESPECIAL
Febrero 1, 2013
Los abajo firmantes, todos los miembros de la junta de Directores de Merck Sharp & Dohme (I.A) Corp., una corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de Delawere (la "Corporación"), en lugar de celebrar una reunión especial del Consejo de Administración , por este medio toman las siguientes medidas y adoptan los siguientes acuerdos por consentimiento unánime y por escrito de conformidad con la Ley General de Corporaciones del Estado de Delawere y los Estatutos de la Corporación:
1. Revocar el Poder General otorgado por Merck Sharp & Dohme (I.A) Corp., el 20 de septiembre de 2012, a favor del señor Hugo Egardo Nisenbom.
2. Autorizar a cualquiera de los representantes de la Corporación el otorgamiento de un nuevo Poder General a favor del señor Andy Willmar Estrella Martínez , contratados.
(Dos) Administrar los negocios de Corporación en la República del Ecuador, así como suscribir, ejecutar y exigir la ejecución de todos los contratos, instrumentos, convenios y acuerdos, incluyendo acuerdos de suministro, abastecimiento, distribución y fabricación, contratos y convenios de prestación de los servicios a ser prestados por o para la Corporación, y los contratos y acuerdos que prevean la compra, venta u otras formas de enajenación de los activos de la Empresa.
Tres) Nombrar, remover, sancionar y ejercer frente a los empleados de la Corporación cualquier otro derecho o privilegio que la Ley le señale a la Corporación, ya sea que los empleados sean permanentes o temporales, y conferiríes a los empleados cuantas facultades y funciones estime necesarias para el buen manejo administrativo de la Empresa. Fijar los salarios y remuneraciones de dichos empleados, cambiar o variar en cualquier tiempo las atribuciones a ellos conferidas;
Cuatro) Efectuar el pago de dineros adeudados por la Corporación y cobrar sus créditos, con poderes para recibir el dinero´a los objetos adeudados a la Corporación y emitir los recibidos correspondientes;
Cinco) Representar a la Corporación ante toda clase de funcionarios y autoridades, ya sean estos ejecutivos, administrativos, judiciales o seccionales, así como ante juntas de accionistas, de directores o similares de todo tipo de sociedad de la cual la empresa forma parte o tenga interés;
Seis) Iniciar acciones legales , demandar , ejecutar , abandonar , defender , oponerse, reconvenir , terminar , contrademandar, comprometerse , someter, arbitraje , presentar cualquier acción legal , juicio , apelación , demanda o reclamo por asuntos de cualquier naturaleza que fueren , con toda clase de autoridades administrativas o judiciales sin limitación de ninguna especie . A estos efectos, se le otorga al Apoderado General todas las facultades legales, incluyendo aquellas contempladas por el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento civil para los procuradores judiciales, así como la facultad de designar abogados, defensores o procuradores judiciales de la Corporación. Consecuentemente , el apoderado General podrá , entre otras facultades , presentar y contestar demandas , producir evidencias y testigos , así como cualquier prueba que este permitida y regulada por la legislación ecuatoriana , e impugnar y recusar adversarios y jueces , comprometerse , someter el litigio , contestar interrogatorios , y acatar el voto dirimente , y recibir el objeto al que se refiere la acción o tomar posesión del mismo;
Siete) Ejercer los poderes confiados al Apoderado General y llevar a cabo los negocios de la Corporación a través de sus agentes , corredores , depositarios , gerentes , u otras personas , y remunerarlas , en forma en que el Apoderado General considere apropiado para correcta administración de la Corporación en Ecuador ;
Ocho) En general , la Corporación confiere al Apoderado los más amplios poderes para que a nombre y a representación de la Corporación suscrita y ejecute todos los actos de gestión de los negocios y representación de la Corporación en la República del Ecuador , y en especial presentar propuestas mercantiles ante cualquier persona y entidad pública;
Nueve) Otorgar, delegar y revocar poderes a nombre de MERCK SHARP &DOHME (I.A) Corp. El Apoderado General está autorizado para sustituir ese poder y delegar a su mandato, total o parcialmente, a favor de una o más personas. Cuando el Apoderado delegue sus poderes y sustituya su mandato, quedará entendido que se reserva los poderes delegados para ejercerlos cuando lo crea conveniente. La ausencia tendrá plena vigencia hasta que sea legalmente revocado.
Una vez que los puntos de la agenda han sido conocidos, las decisiones de la Junta de Directores contenidas en el presente documento. Son aprobadas y ratificadas.
Este consentimiento de la Junta de Directores puede ser ejecutado en varios ejemplares, cada uno de los cuales se considera un original, pero todo los que en conjunto constituirán uno y el mismo documento.
Merck Sharp & Dohme (I.A.) Corp.
Whitehouse Station, New Jersey
Febrero/February 7, 2013
John Canan
Patrick E. McDonough
Jon Filderman
Joseph Promo
UNITED STATED OF AMERICA
STATE OF NEW JERSEY
COUNTY OF HUNTERDON
Sworn to and subscribed befote me, on this 7th day of February, 2013.
Notary Public
(texto en inglés)
February 1, 2013
The undersigned, all members of the Board of Directors of Merck Sharp & Dohme (IA) Corp., a Corporation existing under the laws of the...
TRADUCCIÓN PÚBLICA
APOSTILLA
(CONVENSIÓN DE LA HAYA DEL 5 DE OCTUBRE DE 1961)
1. PAÍS: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
2. ESTE INSTRUMENTO PÚBLICO HA SIDO FIRMADO POR: JOHN R COUGH, NOTARIO
3. EN SU CAPACIDAD DE: NOTARIO PÚBLICO DE NUEVA JERSEY
4. LLEVA EL SELLO DE:
JOHN R GOUGH, NOTARIO CERTIFICADO
5. EN TRENTON, NUEVA JERSEY
6. A LOS TRES DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2013.
7. POR: Andrew P Sidamon-Eristoff
Tesorero del Estado
8. No. A480086
9. SELLO
10. FIRMA
(Aparecen un sello y una firma ilegibles)
Número de certificado: 127386667
Verifique este certificado en https://www1.state.nj.us/TYTR_StandingCert/JPS/Verify_Cert.jsp
Yo, Samantha Paola Vásquez Abad, con cédula de identidad No. 0301739777, ecuatoriana, de profesión Traductora Pública de Inglés, certifico que lo que antecede es traducción fiel al español del documento redactado en idioma inglés al cual me remito a todos los efectos. Quito, 14 de junio de 2013.
Samantha Paola Vásquez Abad
CI 0301739777
Hay un sello
Hay copia de cédula y papeleta de votación de VASQUEZ ABAD SAMANTHA PAOLA
RAZON DE PROTOCOLOLIZACION: A PETICION DE LA ABOGADA BIANCA GARZONA., MATRICULA PROFESIONAL NUMERO DIECISIETE GUION DOS MIL DIEZ GUION TREINTA Y CINCO DEL FORO DE ABOGADOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, EN MI CALIDAD DE NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO, PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DEL PRESENTE AÑO, DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO, ACTUALMETE A MI CARGO, LA FIEL COPIA DE LA SESION ESPECIAL DE DIRECTORES DE LA COMPAÑÍA MERCK SHARP & DOHME (I.A.) CORP., DEBIDAMENTE APOSTILLADO; Y, MAS DOCUMETOS: TODO LO CUAL CONSTA EN OCHO FOJAS UTILES Y CON ESTA GECHA.- QUITO, A CUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.
EL NOTARIO
Dr. Roberto Dueñas Mera
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
SE PROTOCOLIZO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA QUINTA COPIA CERTIFICADA DE LA PROTOCOLIZACION DE LA FIEL COPIA DE LA SESIÓN ESPECIAL

causa entorpecimientos.
FONTAINE, JEAN DE LA

DE DIRECTORES DE LA COMPAÑÍA MERCK SHARP & DOHME (I.A) CORP, DEBIDAMENTE APOSTILLADA.- SELLADA Y FIRMADA EN QUITO A DIEZ Y OCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.
EL NOTARIO
Dr. Roberto Dueñas Mera
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEPTIMA
Registro Mercantil Quito
TRÁMITE NÚMERO: 1343
REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN
En la ciudad de Quito, queda inscrita la resolución aprobatoria, así como la escritura y/o protocolización que se presentó en este registro, cuyo detalle se muestra a continuación:
1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: Poder y Revocatoria de poder aprobado por Resolución de la Superintendencia de Compañías
Número de Repertorio: 809
Fecha de Inscripción: 10/01/2014
Número de Inscripción: 92
Registro: Libro de Registro Mercantil
2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:
Identificación
A0606198
Nombres
PRADA REY JAVIER ORLANDO
Cantón de Domicilio
No Determinado
Calidad en que comparece
APODERADO
Estado Civil
No Determinado
Identificación
1711904621
Nombres
ESTRELLA MARTINEZ ANDY WILLMAR
Cantón de Domicilio
No Determinado
Calidad en que comparecer
APODERADO
Estado Civil
Casado
3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:
Naturaleza del acto o contrato: Poder y Revocatoria de Poder aprobado por resolución de la Superintendencia de compañías
Fecha escritura: 15/05/2013
Notaría: Notaría Cuadragésima Encargada
Cantón: Quito
Nº Resolución: Resolución: SC.IJ, DJCPTE.Q.13.6284
Fecha Resolución: 23/12/2013
Autoridad que aprueba: Intendente de Compañías Subrogante
Nombre autoridad que emite la resolución: Ab. Álvaro Guivernau Becker
Plazo: 0
Nombre de la compañía: MERCK SHARP & DOHME (INTER AMERICAN) CORPORATION
Domicilio de la compañía: Quito
4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:
No aplica
5. DATOS ADICIONALES:
Anexa protocolización efectuada el 04 de octubre de 2013, ante el Notario Trigésimo Séptimo del D.M. de Quito, Dr. Roberto Dueñas Mera.- Se revoca el poder conferido al Sr. Hugo Edgardo Nisenbom. Se tomó nota al margen de la inscripción Nº 177 del Registro Industrial de 18 de noviembre de 1976, tomo 8; y, Nº 3927 del Registro Mercantil de 23 de noviembre de 2012, tomo 143.
Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de la presente razón, la invalida. Los campos que se encuentran en blanco no son necesarios para la validez del proceso de inscripción, según la normativa vigente.
Fecha de emisión: Quito, a 10 día(s) del mes de enero de 2014.
DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
Dirección del Registro: Av. 6 de Diciembre N56-78 y Gaspar de Villaroel
Doctora Paola Andrade Torres
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO
EXTRACTO
Escritura No. 2013-17-01-040-P003125
No. De Fojas. 10
ACTO O CONTRATO
PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS
FECHA 2013-05-15 16:04:52
OTORGANTES
OTORGADO POR
Persona
Persona Natural
Nombres/Razón Social
LA COMPAÑÍA MERCK SHARP & DOHME (I.A.)
Documento de identidad
Documento Análogo
No. Identificación

Nacionalidad
Estadounidense
Calidad
Poderdante
Nombre de la persona que le representa

A FAVOR DE
Persona
Persona Natural
Nombres/Razón Social
ANDY WILMAR ESTRELLA MARTÍNEZ Y OTRO
Documento de identidad
Documento análogo
No. Identificación

Nacionalidad
Ecutoriana
Calidad
Apoderado(a) General
Nombre de la persona que le representa

OBJETO (Cosa cantidad o hecho materia del contrato)
PROTOCOLIZACIÓN DE LA COPIA AUTENTICADA DEL PODER GENERAL OTORGADO POR LA COMPAÑÍA MERCK SHARP & DOHME (I.A.) A FAVOR DE LOS SEÑORES ANDY WILMAR ESTRELLA MARTÍNEZ Y JAVIER ORLANDO PRADA REY, (EN INGLÉS CON SU RESPECTIVA TRADUCCIÓN AL IDIOMA ESPAÑOL).
UBICACIÓN
PROVINCIA
Pichincha
CANTÓN
Quito
PARROQUIA

DIRECCIÓN

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO
indeterminada
DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO
Quito, a 15 de Mayo de 2013
c.a.p.
Prot. Nº 2013-17-01-040- P003125
PROTOCOLIZACION DE
LA COPIA AUTENTICADA DEL PODER GENERAL
OTORGADO POR
LA COMPAÑÍA MERCK SHARP & DOHME (I.A.) A FAVOR DE LOS SENORES
ANDY WILMAR ESTRELLA MARTÍNEZ Y JAVIER ORLANDO PRADA REY
(EN INGLES CON SU RESPECTIVA TRADUCCION AL IDIOMA ESPANOL)
CUANTIA: INDETERMINADA
c.a.p.
(DI; 2da; 4ta: COPIAS)
Larreátegui, Meythaler & Zambrano
ABOGADOS
Quito, 10 de mayo de 2013
te se sirva protocolizar en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría actualmente a su cargo, el siguiente documento que adjunto:
Poder General otorgado por la compañía MERCK SHARP & DOHME (I.A.), a favor de los señores Andy Willmar Estrella Martínez y Javier Orlando Prada Rey.
Esta solicitud la fundamento en el artículo 18 numero 2 de la Ley Notarial vigente.
Atentamente,
Andrés Rubio Puente
ABOGADO MAT. 17-2012-257 FA
APOSTILLE
(CONVENTION DE LA HAYE DU 5 OCTOBRE 1961)
1. COUNTRY: UNITED STATES OF AMERICA
2. THIS PUBLIC DOCUMENT HAS BEEN SIGNED BY: JOHN R GOUGH
3. ACTING IN THE CAPACITY OF:
NOTARY PUBLIC OF NEW JERSEY
4. BEARS THE SEAL/STAMP OF:
JOHN R GOUGH, NOTARY CERTIFIED
5. AT TRENTON, NEW JERSEY
6. THE 3RD DAY OF MAY 2013.
7. BY: Andrew P Sidamon-Eristoff
State Treasurer
8: No. A487144
9. SEAL/STAMP:
10. SIGNATURE
hay firma y sello
Certificate Number: 128253135
TRADUCCIÓN PÚBLICA
APOSTILLA
(CONVENSIÓN DE LA HAY DEL 5 DE OCTUBRE DE 1961)
1. PAÍS: ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
2. ESTE INSTRUMENTO PUBLICO HA SIDO FIRMADO POR: JOHN R COUGH, NOTARIO
3. EN SU CAPACIDAD DE: NOTARIO PUBLICO DE NUEVA JERSEY
4. LLEVA EL SELLO DE:
JOHN R GOUGH, NOTARIO CERTIFICADO
5. EN TRENTON, NUEVA JERSEY
6. A LOS TRES DIAS DEL MES DE MAYO DE 2013
7. PO R: Andrew P Sidamon-Eristoff
Tesorero del Estado
8. NO: A487144
9. SELLO:
10. FI RMA
(Aparecen un sello y una firma ilegibles)
Número de certificado: 128253135
Verifique este certificado en
https://www1.state.nj.usrrYTR_StandingCerVJPSNerify_Cert.jsp
Yo, Samantha Paola Vasquez Abad, con cedula de identidad No. 0301739777, ecuatoriana, de profesión Traductora Publica de Inglés, certifico que lo que antecede es traducción fiel al español del documento redactado en idioma inglés al cual me remito a todos los efectos. Quito, 13 de mayo de 2013.
Samantha Paola Vásquez Abad
CI 0301739777
RAZÓN: De conformidad con el numeral tres del artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las firmas puestas al pie del escrito que antecede, es la misma que se lee, ilegible, pertenece a la señorita SAMANTHA PAOLA VASQUEZ ABAD, portadora de la CI 030173977-7. Quito, a quince de mayo del dos mil trece.
DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) DEL CANTÓN QUITO
Hay copia de cédula y papeleta de votación de VASQUEZ ABAD SAMANTHA PAOLA
PODER GENERAL
A los 30 días del mes de Abril de 2013, el señor , Joseph Promo , ciudadana de los Estados Unidos de América , en su calidad de Vicepresidente de MERK SHARP &DOHME (I.A) CORPORATION, declara a través de este instrumento lo siguiente:
PRIMERA COMPARECIENTES.- Comparece el Señor Joseph Promo , ciudadana de los Estados Unidos de América , en su calidad de Vice Prescindente y en representación de MERCK SHARP & DOHME(I.A) CORPORATION, I cual es una compañía debidamente organizada y existen WILLMAR ESTRELLA MARTINEZ de nacionalidad estadounidense , y al Señor JVIER ORLANDO PRADA REY de nacionalidad colombiana , como sus Apodorados Generales en el Ecuador, para que actúen conjunta o separadamente.
SEGUNDA.- FACULTADES.- Cada Apoderado General podrá actuar a nombre y en representación de la Compañía en la República del Ecuador, incluyendo específicamente, pero sin implicar limitación alguna, el poder y la autorización para llevar a cabo todos los actos, contratos y negocios legales que tengan que realizarse por cuenta de la Compañía y producir efectos en el territorio de la República de Ecuador. Sin limitar estos amplios poderes, el señor ANDY WILLMAR ESTRELLA MARTINEZ y el señor JAVIER ORLANDO PRADA REY, conjuntamente o separadamente podrán:
Uno) Realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en la República del Ecuador, especialmente para que pueda nombrar apoderados judiciales para contestar las demandas y cumplir las obligaciones contraídas.
Dos) Administrar los negocios de la Corporación en la República del Ecuador, así como suscribir, ejecutar y exigir la ejecución de todos los contratos, instrumentos, convenios y acuerdos, incluyendo acuerdos de suministro, abastecimiento, distribución y fabricación, contratos y convenios de prestación de los servicios a ser prestados por o para la Corporación, y los contratos y acuerdos que prevean la compra, venta u otras formas de enajenación de los activos de la Empresa.
Tres) Nombrar, remover, sancionar y ejercer frente a los empleados de la Corporación cualquier otro derecho o privilegio que la Ley le señale a la Corporación, ya sea que los empleados sean permanentes o temporales, y conferiríes a los empleados cuantas facultades y funciones estime necesarias para el buen manejo administrativo de la Empresa. Fijar los salarios y remuneraciones de dichos empleados, y cambiar o variar en cualquier tiempo las atribuciones a ellos conferidas;
Cuatro) Efectuar el pago de dineros adeudados por la Corporación y cobrar sus créditos, con poderes para recibir el dinero o los objetos adeudados a la Corporación y emitir los recibidos correspondientes;
Cinco) Representar a la Corporación ante toda clase de funcionarios y autoridades, ya sean estos ejecutivos, administrativos, judiciales o seccionales, así como ante juntas de accionistas, de directores o similares de todo tipo de sociedad de la cual la Empresa forme parte o tenga interés;
Seis) Iniciar acciones legales, demandar. Ejecutar, abandonar, detener, oponerse, reconvenir, terminar, contrademandar, comprometerse, someter a arbitraje, presentar cualquier acción legal, juicio, apelación, demanda o reclamo por asuntos de cualquier naturaleza que fueren, limitación de ninguna especie. A estos efectos , se les otorga a los Apoderados Generales todas las facultades legales , incluyendo aquellas contempladas por el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil para los procuradores judiciales , así como la facultad de designar abogados , defensores o procuradores judiciales de la Corporación . Consecuentemente, los Apoderados Generales podrán, entre otras facultades, presentar y contesta demandas, producir evidencias y testigos, así como cualquier prueba que este permitida y regulada por la legislación ecuatoriana, e impugnar y recusar adversarios y jueces. Comprometerse, someter el litigio, contestar interrogatorios, y acatar el voto dirimente, y recibir el objeto al que se refiere la acción o tomar posesión del mismo;
Siete) ejercer los poderes confiados a los Apoderados Generales y llevar a cabo los negocios de la corporación a través de sus agentes , corredores , depositarios , gerentes , u otras personas , y remunerarlas , en forma en que el Apoderado General considere apropiado para correcta administración de la Corporación en Ecuador ;
Ocho) En general , la Corporación confiere a los Apoderados los más amplios poderes para que a nombre y en representación de la Corporación suscriban y ejecuten todos los actos de gestión de los negocios y representación de la Corporación en la República del Ecuador, y en especial presentar propuestas mercantiles ante cualquier persona y entidad pública;
Nueve) Otorgar, delegar y revocar poderes a nombre de Merck Sharp % Dohme (I.A) Corp. Los Apoderados Generales está autorizado para sustituir este poder y delegar su mandato, total o parcialmente, a favor y substituyan su mandato, quedara entendido que se reserva los poderes delegados para ejercerlos cuando lo crea convenientemente. La ausencia temporal o permanente del Apoderado General del Ecuador no será motivo para la terminación de las substituciones y delegaciones de este mandato que pudiera haber efectuado.
TERCERA.- DURACION.- El Poder General otorgado tendrá plena vigencia hasta que sea legalmente revocado.
Sr. Joseph Promo
Passporte No.027861989
Vicepresidente- Representante Legal
(Consta el mismo texto en inglés desde las palabras PODER GENERAL / GENERAL POWER)
On the day (30) of the month of April, 2013 Mr. Joseph Promo....
Mr. Joseph Promo
Passport No. 027861989
Vice President-Legal Representative
RAZON: Es compulsa de la copia que en foja(s) me fue presentada
Quito, a 15 MAYO 2013.
Dra. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E)
RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición del abogado Andrés Rubio Puente, el día de hoy y en ocho fojas útiles y en los registros de escrituras públicas de la Notaria Cuadragésima del cantón Quito a mi cargo, protocolizo LA COPIA AUTENTICADA DEL PODER GENERAL OTORGADO POR LA COMPAÑÍA MERCK SHARP & DOHME (I.A.) A FAVOR DE LOS SEÑORES ANDY WILMAR ESTRELLA MARTÍNEZ Y JAVIER ORLANDO PRADA REY, (EN INGLÉS CON SU ESPECTIVA TRADUCCIÓN AL IDIOMA ESPAÑOL), que antecede, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe. Quito, a los quince días del mes de Mayo del dos mil trece.
Dra. Paola Andrade Torres
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) DEL CANTÓN QUITO
Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a los quince días del mes de Mayo del dos mil trece.
Dra. Paola Andrade Torres
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) DEL CANTÓN QUITO
Registro Mercantil Quito
TRÁMITE NÚMERO: 1343
REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN
En la ciudad de Quito, queda inscrita la resolución aprobatoria, así como la escritura y/o protocolización que se presentó en este registro, cuyo detalle se muestra a continuación:
1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: Poder y Revocatoria de poder aprobado por resolución de la Superintendencia de Compañías
Número de repertorio: 809
Fecha de inscripción: 10/01/2014
Número de inscripción 92
Registro: Libro de Registro Mercantil
2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:
Identificación
A0606198
Nombres
PRADA REY JAVIER ORLANDO
Cantón de Domicilio
No Determinado
Calidad en que comparece
APODERADO
Estado Civil
No Determinado
Identificación